Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 28 /13

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BARCOS & RODADOS S.A.

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los seis días del mes de junio de 2013, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por el Abog. MARCIAL ALVARÍN NÚÑEZ ESCOBAR, con C.I. N° 627.408, autorizado por Resolución Nº 83 de fecha 30 de mayo de 2013, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **BARCOS & RODADOS S.A.**, RUC Nº 80006671-5, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Independencia Nacional N° 640 c/ Gral. Díaz de la ciudad de Asunción, representada por el Señor LUIS ORTEGA ECHEVERRIA, con C.I. N° 757.297, y el Señor MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA, con C.I. Nº 146.480, en su carácter de Presidente y Director, respectivamente; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL CONTRATISTA,** en relación al procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - LCO Nº 01/2013 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE" (3er. Llamado), PAC/ID Nº 256.373,** adjudicado por Resolución N° 83 de fecha 30 de mayo de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay, y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   a) Contrato;
   b) El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   d) La oferta del Contratista;
   e) La Resolución de Adjudicación Nº 83 de fecha 30 de mayo de 2013, y su respectiva notificación;
   f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
   g) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. Pres.	Prog.	Sub. Prog.	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2013	2	15	0	0	260	30	1	13	142.013.040

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 256.373.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2013, convocado por la Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 83/13.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Presidente del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 28 /13

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BARCOS & RODADOS S.A.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 142.012.280 (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones doce mil doscientos ochenta)**, IVA exento, conforme al siguiente detalle:

Ítem Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Proceden -cia	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario (IVA exento)	Precio Total (IVA exento)
1	15101505-001	Diesel /Gasoil Tipo I	BR	Nacional	Litros	15.891	7.080	112.508.280
2	15101505-001	Diesel /Gasoil Tipo III	BR	Nacional	Litros	5.000	5.630	28.150.000
3	15101506-001	Nafta 85 octanos	BR	Nacional	Litros	100	6.450	645.000
4	15101506-001	Nafta súper 95 octanos	BR	Nacional	Litros	100	7.090	709.000
							Valor Total:	**142.012.280**

5.3. El **CONTRATISTA** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Amambay las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de pago; Factura de Crédito; Nota de Remisión con conformidad de la dependencia receptora; Acta de Recepción Final del suministro, debidamente firmada por el/los Jefes de la dependencia que recibió el bien o servicio proveído.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es BANCO ITAU PARAGUAY S.A. - Cta. Cte. M/L N° 0.0.039979/5.

5.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31/12/2013, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

7.1. El **CONTRATISTA** entregará los Cupos/Tarjetas magnéticas dentro de los **diez (10) días corridos**, computados desde el día siguiente de la suscripción del presente Contrato, de acuerdo al Plan de Entrega indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

7.2. El **CONTRATISTA** deberá entregar los Cupos/Tarjetas magnéticas en la sede del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, de lunes a viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs., sito en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de la ciudad de Pedro Juan Caballero.

7.3. Una vez que los bienes adjudicados hayan ingresado a la sede del Palacio de Justicia de Pedro Juan

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Presidente del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 28 /13

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BARCOS & RODADOS S.A.

Caballero, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes y con o sin la participación del representante del **CONTRATISTA**.

7.4. La Circunscripción Judicial de Amambay emitirá una Constancia de Recepción Provisoria del Suministro, al único efecto de certificar la entrega realizada. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción.

7.5. Una vez que la Circunscripción Judicial de Amambay, por sí mismo o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, emitirá el Acta de Recepción Definitiva, la que habilitará al **CONTRATISTA** a solicitar el pago de la entrega efectuada.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1. La administración del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Sección de Suministro y Patrimonio o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCAL DEL CONTRATO

12.1. La Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación estará a cargo del Jefe de la Sección de Control y Seguimiento o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

12.2. El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo-Financiero, en tiempo y forma, si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Presidente del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BARCOS & RODADOS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cuatro (4) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.-

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

CONTRATISTA

CONTRATANTE
Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Presidente del Consejo de Administración